

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//28.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1818

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 9 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.**

Acuerdo

En la villa de Medina del Campo a diez y siete
días del mes de mayo de dicho año de mil ochocientos
y ocho. Yo el Sr. D. Juan de Dios y yo el Sr. D. Juan de
Dios componen en Ayuntamiento y ayuso firmamos estando presentes
dichos señores habiéndose creado vendiendo por diferencia
de un tercio de la villa las espigas de vino y bodega, y los
quatro mersos primeros y el corriente, año curre y
proceder a la subasta y remate de la obra de un
mil y ochocientos y ochenta y cinco no siendo conformes
a aquellas pensiones han sido disueltas de un benefi-
cio qual era conveniente, y el
cogerlos
en el presente y para el futuro y para el futuro
sigue de ven a donde y acuerdan que cada uno de los
puertos y que para el Sr. D. Miguel de los Rios
la cantidad de cien R. vn. que pertenecía al Residuo
de Juan Ramirez Navarro como enajenado en las corran-
za y la contribucion en el Reino. No firmaron
en el Sr. D. Juan de Dios y yo el Sr. D. Juan de Dios

Antonio Garcia Juan Ram.
Antonio ^{Navarro} Juan de los
Sagoy ^{mas en calvo} Julian
Pedro ceda Rosa
D. Josef Masano Francisco
Juan Ramon

Para despacho de oficio cuatro lras.

SEDE DE LA OFICINA DE
LOS SECRETARIOS DE
ESTADO



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio Garcia', 'Juan Garcia', and others, some with initials.]



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

Auerdo / En la villa y ciudad de Bayona a diez y siete
de abril año de mil ochocientos diez y ocho
su Ayuntamiento y Junta de Contribucion Real de la mis-
ma ciudad incorporados discrecion. Fue en cumplimiento
de las Reales Cédulas comunicadas para el efecto
de donde resultó y produjeron las fincas, propiedades, si-
guera, comunal, e individual de esta Comunidad y
Jurisdiccion de Bayona, y tambien por se-
gundo a D. Tomaso Nereño, D. Felix Maria Bannieros, Juan
Miller de Aguilón, Pedro Ignacio Tomber, Juan Ramon ro-
xens, y Juan Comand Cordillo, quienes se han compo-
sido para que aceptando y suando en el campo procedan a
la praxia del quaderno Real de la Regencia de este dulto
por el cual se suplica en el modelo de la Compañia
al Real decreto de diez y ocho de Febrero ultimo y demas
de la Real de la materia de seley enrigosa para la
inscripcion, y praxia de escritura a la mas posible
brevedad en los terminos de Comidades mas abiles, medran-
te a no haberse aun comunicado las Tarifas con arde-
yo a los otros sudely de tambien enrigosar a otro
Real decreto para la Vosa de quadosos que quida-
ran en mano para denarlos Comidades que sean
dichas Tarifas por la Junta de Estadística de
la ciudad de Bayona a cargo de este Partido. Y lo fue
monon su mem. de g. y el tmo de g. y e.

Antonio Garcia
el Arce

Juan Ramo

Vasquez

[Signature]

Juan Antonio

Jerome Sagor

Francisco

Martinez

[Signature]

Julian Aguilar

Francisco
Urcan Fleming
Henry Plana



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA DE ESTADO
OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
SAN JUAN, P.R.



En el mes de Agosto el año de mil y quinientos y noventa y tres
número de fechos

Antonio Garcia Grande
Alonso
Julian
Aguilar
Antonio Francisco
Lagos
Martincalvo

Accum
Lecian Ramon
Haray Blanco

Nota en el mismo día libre testimonio y el autenticacion
de en medio pliego y viene que en el año de mil y quinientos y noventa y tres

Acuerdo acordado en la villa y ciudad de Alcazar de San Juan
com. de el Suroeste
el furo de Calilla el octubre de mil quinientos y noventa y tres
de componer su Ayuntamiento han concurrido al presente
y abajo firmados dixerun: Que habiendose ofendido
por la Justicia de la villa y Montemolin para q. por esse
Ayuntamiento y los demas de la villa de Emancipacion
non pueden q. con el correspondiente poder se pudiesen
en aquellos en el día nueve del corriente y oia el día
de mañana en q. hade celebrarse el Suroeste de los quin-
ta parte del furo de el Valdiva de Calilla que respecti-
vamente les corresponde y pague los dros de hacienda
para q. se verifique deven acordar y averdan dar como
dan el correspondiente poder a Josef Ramirez canario
de esta villa para que comunique a el fin es-
pueso y q. para desestimacion de su persona mandan
de libre testimonio y este acuerdo poder que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Andres Delgado, Juan Guillen menor, y vecildomeros Gallardo, uno de esta villa, ante vno de Alc. mayor, y de otras 1 xel y Aguan-
recimientos, como mas haya lugar decimos: Que por hallar nos
sin carca de menada, y a fin de fabricarlos, nos hemer con-
venido con errebon Delgado, de este Domicilio, para comprar
le un Huerto de su propiedad en la c. de Poro nuevo, q forma
la huena izquierda de otra c. en su estremo, y el q poblado
de Casas, acompaña la c. de derecha, ya poblada, perfeccio-
nando la c. de; y no siendo otro Huerto suficiente en su lon-
gitud para las tres carcas, no es necesario mas terreno; el q
nos puede ceder en su justa precio, y sin perjuicio huir tra-
mines de otro Huerto de su pertenencia, contiguo al pre-
cedente, el quien lo hemer pretendido, y pond. se venga a
venderlo =

Supponer a vno. se rivan acordar y mandar para en Maestras
Abanifer a reconocer, y medir el q tenemos contratado, y ven-
tanto como exponemos, q guarden lo q salte el de el referi-
do Luis Ramirez para el legal succion; y a congruencia
pon no haber otro, q nos venda lo necesario en el precio
q resulte conforme a justicia q pedimos & F

Andres Delgado

Auendo Carlos Rey, y Josef Duvallo reuery Monifey a una vein-
dad para a Reuery los Ferreros a q. Ferrero el auerion
erion con auerion a los Ferreros para q. pro-
ven rebelion la preserion a los Ferreros y con los Ferr-
rey a aquellos, dando la parte o parte q. preserion

necesse est pro lae cury y conual. o conuley. y no e pua
 lya, o comodidad. In usabile pofuino etoy dueny aquia
 ney e fomen. Quando cury y abouandore in mediamte
 aquelloy. componiendo in dia quenoa el Reulorido. Ai
 o auadoron y fiamaron los ptes q componen el Ayuntamiento
 desta villa y han conuenido al celebrado en uedra
 la noche a siete y omebre. Quil oruoneros dei y oho
 e q dya el tano doffe

Jacobo Navarro





Juan de los Rios



Juan de los Rios

Calzo



Juan de los Rios

Juan de los Rios
 Juan de los Rios



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo Luis Ramirez vno de esta vna ante Vds J. no Alc. e mayor
y Ayuntamiento pareco y digo que Estevan Selgado y otros vnos
solicitan del terreno q. el Delgado tiene fracional de su ca-
sa y otros de mi propiedad selar de a justa foracion para
hacer casas, a q. no me opongo por sea arreglado y a mi
conidad, y desde luego estoy pronto a cederse a el Delgado
el terreno q. necesite y sea e conceder en mi huerto dando
el mismo fondo q. este tiene en la suya con tal q. el de-
mas q. le queda me lo de a mi para yo acomodar a mi
brina, con solar para otra casa, y si hubiere suficiente
terreno para yo hacer otra q. tambien dispongo para
se me de
cas, pues me parece ser justo y arreglado q. se prefera
mi sobrina teniendola como la tengo en mi casa por ca-
zer de arutacion alguna, asi como quiere hacer Tomas de
gado con su hijo, y yo deves tener mas derecho q. otro
alguno a el demas terreno, dandole el mismo destino, favor
y Justicia q. expreso a Vds. Medina e las Torres
dize 18 de 1818 Fecho a ruego de Luis Ramirez
Juan Guillen

Auendo visto lo anterior solicito por lo q. se comparten el Ayuntamiento de esta villa se acuerda el dar y celebrar
y dar y dar a ombre civil ordinario diez y ocho dias.

1800

ATHEAVO, OTT...
- O JEM MO OMA...
ONCO Y...





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Acuerdo poder
de don Juan el
Aguirre y
Juan Vela y
Juan Guillen

En la Villa de Medina del Campo a diez y nueve
de diciembre de mil ochocientos diez y ocho
compuenen la Ayuntamiento y ayuntamiento de
de señores en forma capitulacion con los señores de
comunidad de señores. Que hallandose preparada la
union de los comendados de las villas de Salamanca
nuevas, fuesen de las villas de Salamanca y de
traron el derrodo y division de la villa de
En esta villa de Salamanca para que se
pudiese formalizar de un nombre con nombre
comisionado a Juan Guillen de Aguirre y
para que se presentase en la villa de Salamanca
de en union de lo demas lo que supiere sea mas
me a los intereses de la villa de Salamanca
quanto en lo demas de lo que se supiere y de
mando lo que se supiere y de lo que se
o don Juan de Salamanca para que se
y de lo que se supiere y de lo que se
libre testimonio de este acuerdo de firmar y
de los señores

Antonio Garcia

Juan Ramon
Hernandez

Alonso

Antonio

Juan Cisneros
maestro de campo

Lagos

Juan Bravo

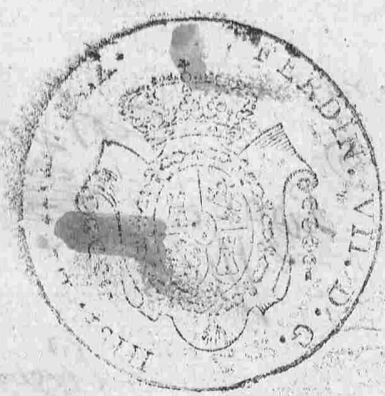
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON, D. C.
JAN 10 1890



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or report.]

[Faint handwritten notes or signatures on the right margin.]

[Faint handwritten text and signatures at the bottom of the page.]



Quarenta maravedis.

SELLO QUINTO. QUITO. VARENA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]